Providencia: Sentencia de tutela del 23 de marzo de 2018

Radicación No. : 66001-31-05-003-2018-00056-01

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante GERARDO LUIS TAPASCO GARCÍA

Accionado: COLPENSIONES

Magistrado Ponente: Dr. JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

SALVAMENTO DE VOTO: Dra. ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Tema: LA RECALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL NO SE APLICA A NUEVAS PATOLOGÍAS: [H]ay una confusión en la interpretación de la norma que establece un término mínimo para realizar una nueva calificación de la pérdida de capacidad laboral. En realidad la norma se refiere a la patología por la cual se calificó al paciente inicialmente, no a una nueva patología. La recalificación dentro del año siguiente tiene por objeto que el paciente se mejore de la patología que le dio origen a la calificación de invalidez, pero en momento alguno se refiere a una nueva patología.

# SALVAMENTO DE VOTO

Con todo respeto manifiesto que disiento de la Sentencia de las mayorías, por cuanto considero que hay una confusión en la interpretación de la norma que establece un término mínimo para realizar una nueva calificación de la pérdida de capacidad laboral. En realidad la norma se refiere a la patología por la cual se calificó al paciente inicialmente, no a una nueva patología. La recalificación dentro del año siguiente tiene por objeto que el paciente se mejore de la patología que le dio origen a la calificación de invalidez, pero en momento alguno se refiere a una nueva patología.

En el presente caso, la sentencia mayoritaria habla de una *“patología recién diagnosticada”*  a la cual no se le puede aplicar esa restricción, ni siquiera si se trata de una enfermedad que pueda superarse con medicamentos. En ese sentido COLPENSIONES al aplicar una norma que no se aplica al caso, viola el debido proceso del actor, y por lo tanto ello daba lugar a la revocatoria de la sentencia de primera instancia y al amparo de los derechos fundamentales invocados por el tutelante, ordenando a COLPENSIONES que proceda a calificar si la epilepsia que sufre actualmente el actor da lugar o no a una pérdida de capacidad laboral.

El precedente que deja la sentencia mayoritaria incurre en igual error, al establecer la tesis de que independientemente de que se trate de una nueva patología, no hay lugar a una nueva calificación hasta que no pase un año de la calificación inicial, con lo cual se viola el derecho al debido proceso del actor.

En estos términos sustento mi salvamento de voto.

### ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN